

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2005 de fecha 24 de mayo del 2005, sobre modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Huaylas para el año 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los autos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2005/MPH-CZ, del 26 de enero del 2005, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el Año Fiscal 2005, que consta de noventa (90) cargos clasificados, de los que treinta y seis (36), serán cubiertos con personal nombrado, treinta y ocho (38), por personal contratado; nueve (09) se encuentran vacantes; y siete (07) por encargatura;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 11-2005/MPH-CZ, del 06 de abril del 2005, se modificó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de esta Municipalidad;

Que, con la finalidad de proceder al desplazamiento de personal, dentro de la institución, y con el fin de optimizar la administración municipal, se ha visto por conveniente modificar nuevamente el Cuadro de Asignación de Personal, incrementándose algunos cargos clasificados y estructurales;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Colegiado en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el año fiscal 2005; incrementándose los siguientes cargos clasificados y estructurales:

- **En la Alcaldía:**

- Conductor de camioneta

Técnico STB.

- **En la Unidad de Educación, Cultura, Consejo de Participación de Juventudes, Deporte, Recreación y Turismo:**

- Profesional

Profesional SPE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Personal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco.

